

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 072

Mercaderes, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: No. 194504089001 2020-00118-00

DTE: COFINAL NIT. 800020684 - 5

DDO: JOSÉ NILSON BASTOS GUTIÉRREZ Y DEICY YURANY BUITRÓN DAZA.

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda. La parte demandante presenta memorial de subsanación en el término concedido para ello; Sin embargo, la apoderada de la entidad demandante no corrige los yerros expuestos en auto interlocutorio civil No. 015 del 1 de febrero del presente año.

En la providencia ibídem, se inadmitió por varios errores, uno de ellos la fecha de exigibilidad de los intereses corrientes, en el escrito de subsanación se sigue presentando este mismo yerro, si bien es cierto corrige el hecho quinto de la demanda no lo hace con la pretensión dos, es más pareciera una reforma porque tanto en la pretensión dos y tercera del escrito de subsanación de solicita intereses de mora, por ello que resulta lógico concluir que la demanda no cumple con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación procesal vigente (Código General del Proceso), por lo que la misma debe ser rechazada, debido a que ya se le concedieron a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara y/o corrigiera los errores, lo que no se hizo en debida forma, por lo que la actuación procedente a efectuar es rechazar la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL – COFINAL, a través de

apoderada, en contra de JOSÉ NILSON BASTOS GUTIÉRREZ Y DEICY YURANY BUITRÓN DAZA.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 072 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 013) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.